



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 84-2023-MDR-AL  
Rímac, 27 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO:



El Memorándum N° 178-2023-GM/MDR, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°048-2023-GAJ-MDR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Informe N°015-2023-GDEL-MDR, de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, y el Informe N° 024-2023-SGGRDDC-GDEL-MDR, de la Subgerencia de Gestión de Riego de Desastres y Defensa Civil, y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 92664, publicada el 19 de febrero de 2021, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimice sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres



Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 2964, establece que las Plataformas de Defensa Civil tienen como funciones "formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia".



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprobó los "lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", la cual establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital está conformada por el Alcalde quien la constituya, preside y convoca, en cuanto a la Secretaria Técnica señala que, es asumida por el Jefe de Defensa Civil o quien haga sus veces; asimismo, se señala que la PDCD estará conformada por representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitaria, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;



Que, La Subgerencia de Gestión de Riego de Desastres y Defensa Civil, ha emitido el Informe N° 024-2023-SGGRDDC-GDEL-MDR, mediante el cual, recomienda la conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Rímac; por lo que la Gerencia de Desarrollo Económico Local, mediante Informe N°015-2023-GDEL-MDR, solicita se impulse su conformación;



Que, por Informe Legal N°048-2023-GAJ-MDR, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable sobre la Conformación e Instalación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito del Rímac en el Distrito del Rímac;

Que, habiéndose realizado gestiones con la finalidad de fortalecer la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital del Rímac, corresponde aprobar una nueva conformación para la mencionada instancia de coordinación;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital del Rímac de la siguiente manera:

- El Alcalde, quien lo preside.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, como Secretario Técnico.
- Subprefecto del distrito del Rímac.
- Representante de la UGEL.
- Representante de la Iglesia Católica.
- Representante de la Fiscalía de prevención del Delito.
- General de División Comandante General de la II DE/Ejército del Perú.
- Comandante General de la Primera Brigada Multipropósitos.
- Jefe de la Policía de Tránsito.
- Comisario de la comisaria Ciudad y Campo.
- Comisario de la comisaria El manzano.
- Comisario de la comisaria Piedra liza.
- Comisario de la comisaria de Flor de Amancaes.
- Comisario de la comisaria Rímac.
- Comisario de la comisaria Ciudad y Campo
- Jefe de la Cía. De Bomberos Voluntarios Rímac 21.
- Director de la RED de Salud Rímac, San Martín de Porres y Los Olivos.
- Director de la Micro Red Salud Rímac.
- Director de Es-Salud – Rímac (Av. Francisco Pizarro).
- Director del Centro Materno Infantil Rímac- DIRIS/Lima Norte.
- Representante del Vaso de Leche.
- Representante de ENEL.
- Representante de SEDAPAL.
- Representante de las empresas de Telecomunicaciones.
- Representante del Club Spotting Cristal.
- Representante de la empresa Unión de Cervecería Peruana Backus y Johnston.
- Representante de Supermercados Peruanos S.A.



**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, realizar la notificación de la presente resolución, las gestiones y coordinaciones ante el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a Ley.



**Artículo Cuarto.- DEJAR** sin efectos a partir de la fecha toda disposición resolutive que se oponga a la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munirimac.gob.pe](http://www.munirimac.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
Abog. MILKO H. AMESQUITA RIVERA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC  
  
Econ. NÉSTOR E. DE LA ROSA VILLEGAS  
ALCALDE